



Modificar el Código de Aguas para garantizar la participación de los Comités y Cooperativas de Agua Potable Rural, en los directorios de las comunidades de Aguas

Equiparar el numero de votos a que tienen derechos los integrantes de las organizaciones de usuarios de aguas.

**Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación
Cámara de Diputados**

**Jose Rivera Navarro
Presidente
FENAPRU**

"Honorable Comisión, agradezco la oportunidad de dirigirme a ustedes en el marco de la modificación al Código de Aguas para garantizar la participación de los Comités y Cooperativas de Agua Potable Rural, en los directorios de las comunidades de Aguas y Equiparar el numero de votos

La Ley N° 21.435, promulgada el **6 de marzo de 2022**, introduce una serie de reformas al **Código de Aguas** con el objetivo de **mejorar la gestión y conservación de las aguas subterráneas** en Chile. Una de las reformas más significativas establece que **en todas las áreas de restricción o zonas de prohibición** de explotación de derechos de aguas, **deberán iniciarse los trámites para conformar Comunidades de Aguas Subterráneas.**





Solicitud de modificación al Código de Aguas para establecer un escaño reservado para los comités y cooperativas de agua potable rural, y para garantizar votaciones equitativas para el cargo de director en las comunidades de aguas subterráneas



COMUNIDADES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (CAS)

Son aquellas organizaciones de usuarios formadas por el conjunto de titulares de derecho que **aprovechan las aguas de un mismo Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común (SHAC)** o acuífero. Su función principal es el **control y monitoreo de extracciones** con el objeto de **regular la explotación**, y así resguardar la sustentabilidad del acuífero.



OBJETIVOS COMUNIDADES DE AGUAS SUBTERRÁNEAS (CAS)

Control y Monitoreo de las Aguas

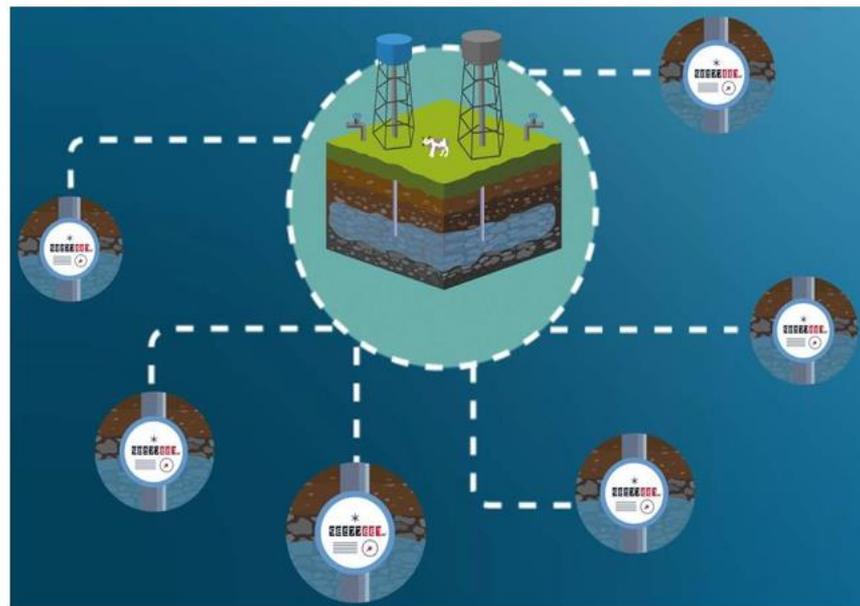
- Instalación y operación un sistema de monitoreo de las extracciones efectivamente realizadas, pudiendo generar información con la totalidad de sistemas de medición y control en cada pozo.

Administración

- Organizar recursos económicos y humanos, llevar contabilidad, actualizar registro de los comuneros, mutaciones del dominio, mantener canal de comunicación con DGA.

Resolución de Conflictos

- El Directorio de la Comunidad debe conocer y resolver los conflictos o problemas que se presenten.
- Fijar multas.



Código QR Obra de Captación de Aguas:
OB-0302-



Este Código no acredita la existencia de un derecho de aprovechamiento de aguas

D.G.A
M.E.E





DEL DEBER DE ORGANIZAR LA CAS

Art. 63 del Código de Aguas y 12 transitorio de Ley 21.435

1

Si la zona de prohibición fue declarada **después** del 6 abril de 2022

Hay plazo de 1 año para registrar la CAS desde la fecha de declaración de zona de prohibición.

2

Si la zona de prohibición o área de restricción fue declarada **antes** del 6 de abril de 2022

Hay plazo de 1 año para iniciar los trámites para la conformación de la CAS.

¿Qué pasa si la CAS no se organiza dentro de los plazos?

La Dirección General de Aguas (DGA) **no podrá** autorizar cambios de puntos de captación en dichas zonas a quienes no se hagan parte del procedimiento.





PROCESO DE ORGANIZACIÓN (REGLAMENTACIÓN)



- Se define un catastro o listado de titulares de derechos de aprovechamiento.
- Se establecen las acciones que le corresponden a cada uno de los usuarios
- Se elaboran estatutos para la organización.
- Se define un Directorio provisorio.

INICIO FORMALIZACIÓN



CONSTITUCIÓN O FORMALIZACIÓN

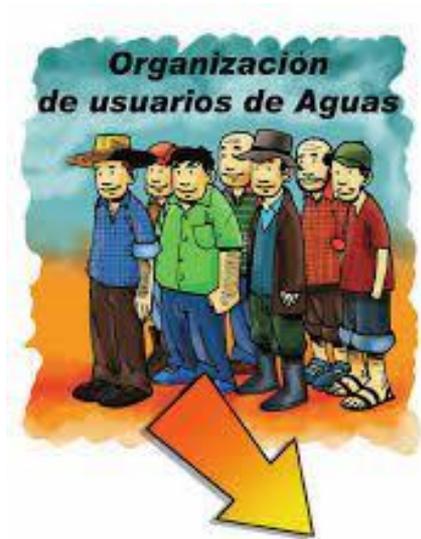


¿Que entendemos por Organizaciones de usuarios de Aguas OUA?

- Entidades Privadas
- Con Personalidad Jurídica
- Sin fines de lucro
- Reglamentadas en el Código de Aguas

TIPOS DE ORGANIZACIONES DE USUARIOS:

- Juntas de Vigilancia
- Comunidad de Aguas Superficiales (Los canalistas)
- Comunidad de Aguas Subterráneas



**Mejorar el uso
del Agua**



VENTAJAS Y BENEFICIOS DE CONFORMAR UNA OU

Contar con un sistema de monitoreo y control de extracciones

Conocimiento comportamiento del acuífero

Postular a instrumentos de fomento

Atribuciones en resolución de conflictos

Bases de datos actualizadas

Colaboración , capacitación y apoyo de la DGA

Toma de decisiones y gestión colectiva





Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento Común, Se abrevia SHAC.

Solicitud de modificación al Código de Aguas para establecer un escaño reservado para los comités y cooperativas de agua potable rural, y para garantizar votaciones equitativas para el cargo de director en las comunidades de aguas subterráneas

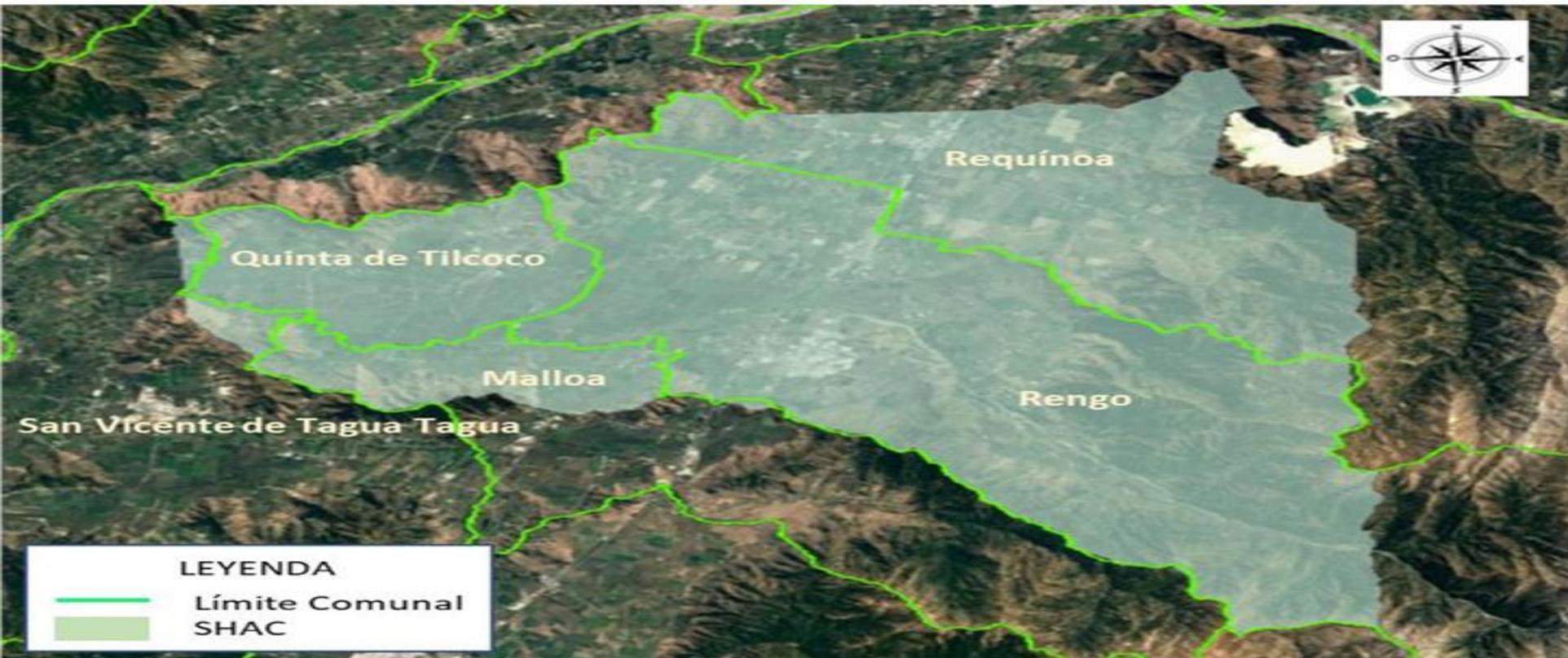


Imagen 2. Comunas contenidas en SHAC.

Fuente: Google Earth, Imagen 2021

OBJETIVO GENERAL Establecer las bases para la conformación de la Comunidad de Aguas Subterráneas en el Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento REQUÍNOA ROSARIO RENGÓ QUINTA DE TILCOCO, a través de la construcción de los registros de comuneros y comuneras en él.

Contar con información actualizada de todas y todos los y las titulares de los derechos de aprovechamiento de aguas cuyos puntos de captación se encuentren en el Sector Hidrogeológico de Aprovechamiento REQUÍNOA ROSARIO RENGÓ QUINTA DE TILCOCO.



Etapa previa a la constitución. Se preparan los antecedentes a utilizar, se sociabiliza con los usuarios los fines y alcances de la CAS, promoviendo acuerdos en cuanto a estatutos y directorio provisional.

ANTECEDENTES TITULAR					INSCRIPCIÓN DEL DERECHO				CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO									
ID	RUT	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre Conservador	Foja	Número	Año inscripción	Acciones	Caudal	Unidad de Caudal	Acciones	Porcentaje de participación	Volumen	Unidad Volumen	Uso Derecho	Ejercicio del Derecho	Naturaleza del agua
1	76053651-2	AGRICOLA LOS BOLDOS SpA			C.B.R. RENGÓ	331	325	2022		9,08	l/s	9,08	0,13157694	286.346,88	m ³ /Año	R	P/C	SUBTERRANEA
2	76973520-8	AGRICOLA Y GANADERA CINCO SUR LIMITADA			C.B.R. RENGÓ	305	307	2022		5	l/s	5	0,072454262	157.680,00	m ³ /Año	R	P/C	SUBTERRANEA
3	77860800-6	AGRICOLA RIO PEUMO LIMITADA			C.B.R. RENGÓ	303	305	2022		22	l/s	12,58219178	0,182326685	396.792,00	m ³ /Año	R	P/C	SUBTERRANEA
4	9873841-K	RODOLFO JAVIER	GONZALEZ	PEÑALOZA	C.B.R. RENGÓ	257	262	2022		15	l/s	15	0,217362787	473.040,00	m ³ /Año	R	P/C	SUBTERRANEA
5	13501400-1	ISAAC ANTONIO	LATORRE	ASCLJI	C.B.R. RENGÓ	258V	263	2022		5	l/s	4,360096398	0,063181514	137.500,00	m ³ /Año	AP	P/C	SUBTERRANEA
6	77618380-6	AGROFRUTA LIMITADA			C.B.R. RENGÓ	182	186	2022		31	l/s	31	0,449216427	977.616,00	m ³ /Año	R	P/C	SUBTERRANEA

Constitución el proceso que se puede materializar por vía judicial o extrajudicial, en función de lo dispuesto en los artículos 187, 188 y siguientes del CA; y en el artículo 37 del Decreto Supremo N° 203, de 20 mayo 2013.

El caso de los derechos de aprovechamiento del sector Requínoa-Rosario-Rengo-Quinta de Tilcoco, se ha iniciado la organización judicial de la misma ante el juez civil competente, existiendo plazo para hacerse parte **hasta el 12 de junio de 2023.**

Aquellos titulares de derechos que no se hagan parte de este proceso y no acaten lo ordenado por la Comunidad dentro del plazo establecido, arriesgan:

Imposibilidad de la DGA para autorizar solicitudes de cambio de punto de captación



El abogado solicitante don Daniel Apablaza quien viene a ratificar en todas sus partes la solicitud presentada a folio 1, solicitando se acceda a ella, declarando la existencia de la **COMUNIDAD DE AGUAS SUBTERRANEAS SECTOR HIDROLOGICO REQUINOA-ROSARIO-RENGO-QUINTA DE TILCOCO** y en consecuencia se fije los derechos de los comuneros, se determine las normas que regirán la comunidad conforme al registro de comuneros y estatutos acompañados en auto y se designe el primer directorio provisorio.

Adema refirió a una Propuesta de estatutos y comuneros se acompañó con fecha 22 de septiembre de 2023 y en atención a ella sumado a los comparecientes se da un 72% de asistencia, por lo cual sumado a lo anterior y en virtud del artículo 63, 183, 188, 189, 190 y 197 del Código de Aguas y el artículo 37 del reglamento sobre normas de exploración de aguas subterráneas que se declare la existencia de la comunidad de aguas de REQUINOA, ROSARIO, RENG Y QUINTA DE ° TILCOCO, se fijen los D de los comuneros, se aprueben los estatutos y se determine el directorio provisorio





Comienza don Juan Andres Rojas Briones

En representación:

DE AGRICOLA SUPER LIMITADA Y PROCESADORA

DE ALIMENTOS SUR LIMITADA:

4to reparo: “En el evento que uno o mas Comité o Cooperativas de Agua Potable Rural sean comuneros, uno de los directores deber será elegido exclusivamente por el conjunto de estas (siempre que estén dispuesto a ello) y el resto de los directores deben ser elegidos por los otros usuarios” Indico que no esta de acuerdo con un escaño reservado para ningún comunero, sin perjuicio de ello, no tiene reparo ni objeción a que un representante del comité o cooperativa de agua rural, sea Director pero siempre que sea elegido con los votos suficientes en una sola y una elección. Además hace presente que la circular DGA N. 3 del 2022 indico que para que se establezca un escaño reservado debe ser por unanimidad de los comuneros.-

5to Reparó: “En las elecciones, el director representante de los Comité o Cooperativas de Agua Potable Rural será elegido exclusivamente con los votos de estos, y resultar elegido el que, en una misma votación, haya obtenido el mayor numero de votos. Los restantes directores serán elegidos por los demás comuneros, con exclusión de los que eligen al director representante de Comité o Cooperativas de Agua Potable Rural, y resultaron elegidos los que á hayan obtenido el mayor numero de votos, hasta completar el numero de personas por elegir, pudiendo los comuneros destinar sus votos a mas de un candidato ”Indico que no están de acuerdo en basa los argumentos esgrimidos en el reparo N. cuarto.- °

Equiparar El Numero De Votos A Que Tienen Derechos Los Integrantes De Las Organizaciones De Usuarios De Aguas.



Equidad en la Elección de Directores de Comunidades de Aguas Subterráneas

En segundo lugar, solicitamos que se modifique el proceso de elección de los directores en las comunidades de aguas subterráneas para garantizar que las votaciones sean **iguales y equitativas para todos los comuneros**. Creemos firmemente que el derecho al voto debe ser otorgado en base a **un comunero, un voto**, sin que se establezcan distinciones basadas en el volumen de agua utilizado o las acciones de cada comunero. El sistema actual, que favorece a los comuneros con mayores recursos hídricos (medido en litros por segundo o en acciones), no refleja la equidad que debe prevalecer en un proceso democrático y participativo.



Etapa previa a la constitución. Se preparan los antecedentes a utilizar, se sociabiliza con los usuarios los fines y alcances de la CAS, promoviendo acuerdos en cuanto a estatutos y directorio provisional.

ID	ANTECEDENTES TITULAR				INSCRIPCIÓN DEL DERECHO				CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO									
	RUT	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre Conservador	Foja	Número	Año inscripción	Acciones	Caudal	Unidad de Caudal	Acciones	Porcentaje de participación	Volumen	Unidad Volumen	Uso Derecho	Ejercicio del Derecho	Naturaleza del agua
1	76053651-2	AGRICOLA LOS BOLDOS SpA			C.B.R. RENGO	331	325	2022		9,08	l/s	9,08	0,13157694	286.346,88	m3/Año	R	P/C	SUBTERRANEA
2	76973520-8	AGRICOLA Y GANADERA CINCO SUR LIMITADA			C.B.R. RENGO	305	307	2022		5	l/s	5	0,072454262	157.680,00	m3/Año	R	P/C	SUBTERRANEA
3	77860800-6	AGRICOLA RIO PEUMO LIMITADA			C.B.R. RENGO	303	305	2022		22	l/s	12,58219178	0,182326685	396.792,00	m3/Año	R	P/C	SUBTERRANEA
4	9873841-K	RODOLFO JAVIER	GONZALEZ	PEÑALOZA	C.B.R. RENGO	257	262	2022		15	l/s	15	0,217362787	473.040,00	m3/Año	R	P/C	SUBTERRANEA
5	13501400-1	SAAC ANTONIO	LATORRE	ASCUI	C.B.R. RENGO	258V	263	2022		5	l/s	4,360096398	0,063181514	137.500,00	m3/Año	AP	P/C	SUBTERRANEA
6	77618380-6	AGROFRUTA LIMITADA			C.B.R. RENGO	182	186	2022		31	l/s	31	0,449216427	977.616,00	m3/Año	R	P/C	SUBTERRANEA

Total comuneras y comuneros:

400

Caudal:

7.389.003 l/s

Acciones:

6900.905258

Porcentaje de participación:

217.626.948,23

Total Comité y Cooperativa (APR):

23



Conclusión y solicitud

Por lo expuesto, solicitamos a la Comisión de Recursos Hídricos que considere de manera urgente la modificación del Código de Aguas para:

1. Establecer un **escaño reservado para los comités y cooperativas de agua potable rural** en los directorios de las comunidades de aguas subterráneas.
2. **Garantizar una votación equitativa** para el cargo de director, basándose en el principio de **un comunero, un voto**, sin distinción por acciones o por volumen de agua disponible.

Estas modificaciones no solo asegurarán una mayor equidad en la gestión del recurso hídrico, sino que también fortalecerán la democracia y la representación de las comunidades rurales en los espacios de toma de decisiones.



Modificar el Código de Aguas para garantizar la participación de los Comités y Cooperativas de Agua Potable Rural, en los directorios de las comunidades de Aguas

Equiparar el numero de votos a que tienen derechos los integrantes de las organizaciones de usuarios de aguas.

**Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación
Cámara de Diputados**

Gracias

**Jose Rivera Navarro
Presidente
FENAPRU**